

25 de Mayo  
9 de Julio  
Adolfo Alsina  
Adolfo González Chávez  
Alberti  
Alte. Brown  
Avellaneda  
Ayacucho  
Azul  
Bahía Blanca  
Balcarce  
Baradero  
Bartolomé Mitre  
Benito Juárez  
Berazategui  
Berisso  
Bolívar  
Bragado  
Brandsen  
Campans  
Cañuelas  
Carlos Casares  
Carmen de Areco  
Chacabuco  
Chascomús  
Chivilcoy  
Cnel. Dorrego  
Cnel. Pringles  
Cnel. Rosales  
Cnel. Suárez  
Colón  
Daireaux  
Dolores  
Enea  
Ensenada  
Escobar  
Esteban Echeverría  
Exaltación de la Cruz  
Florencio Varela  
Gral. Alvear  
Gral. Alvarado  
Gral. Belgrano  
Gral. La Madrid  
Gral. Las Heras  
Gral. Madariaga  
Gral. Paz  
Gral. Pueyrredón  
Gral. Rodríguez  
Gral. San Martín y  
3 de Febrero  
Gral. Sarmiento  
Gusmiri  
Hipólito Yrigoyen  
Jujín  
La Costa  
La Matanza  
La Plata  
Lanus  
Laprida  
Las Flores  
Lincoln  
Lobos  
Lomas de Zamora  
Luján  
Magdalena  
Marcos Paz  
Mercedes  
Morón  
Monte  
Monte Hermoso  
Moreno  
Morón  
Navarro  
Necocheas  
Olavarría  
Patagones  
Pehuajó  
Pellegrini  
Pergamino  
Pila  
Pilar  
Pinar del Río  
Puan  
Punta Indio  
Quilmes  
Ramallo  
Rauch  
Rivadavia  
Rojas  
Roque Pérez  
Sasvendra  
Saladillo  
Saliqueló  
Salto  
San Andrés de Giles  
San Antonio de Areco  
San Fernando  
San Isidro  
San Nicolás  
San Pedro  
San Vicente  
Suipacha  
Tandil  
Tepaqué  
Tigre  
Tornquist  
Trenque Lauquen  
Tres Arroyos  
Tres Lomas  
Vicente López  
Villa Gesell  
Villarino  
Zárate

La Plata, de Abril de 2022.-

Al Señor Subsecretario Administrativo  
de la Dirección General de Cultura y Educación  
de la Provincia de Buenos Aires.-  
Lic. Diego Turkenich S/D

Marcela N. Escobar, en mi carácter de Secretaria  
Gremial del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación –SUTEBA-,  
Personería Gremial 1418, constituyendo domicilio en calle 13 N° 1176 de La  
Plata, me presento y digo:

### I. OBJETO.

Que en representación del Derecho de los Docentes  
Afilados a nuestro Gremio y en cumplimiento de las claras obligaciones a mi  
cargo (defensa de los trabajadores antes mencionados), vengo por el presente  
a solicitar arbitre las medidas necesarias para que con carácter urgente  
se le abonen los Haberes correspondientes a todos aquellos Docentes  
que han ingresado al Sistema Educativo o han modificado su situación de  
revista, en base a las siguientes consideraciones:

### II. HECHOS

Que a partir del inicio del ciclo lectivo 2022, se  
produce tanto el ingreso a la docencia como la modificación de la situación de  
revista de muchos trabajadores de la Educación, los cuales a la fecha no han  
sido dados de Alta en el Sistema vigente, como consecuencia de ello los  
mismos no han percibido sus haberes en tiempo y forma.

Que desde el momento en que ocurre cualquiera de  
las situaciones antes indicadas, los docentes, han prestado servicios en forma  
permanente, mensual, desempeñando sus cargos con responsabilidad y  
compromiso, es decir han cumplido con la prestación legal establecida a los  
mismos.

25 de Mayo  
9 de Julio  
Adolfo Alsina  
Adolfo González Chávez  
Alberti  
Alto Brown  
Avellaneda  
Ayacucho  
Azul  
Bahía Blanca  
Balcázar  
Baradero  
Bartolomé Mitre  
Benito Juárez  
Berazategui  
Berisso  
Bolívar  
Bragado  
Brandesen  
Campesina  
Cañuelas  
Carlos Casares  
Carmen de Areco  
Chacabuco  
Chascomús  
Chivilcoy  
Cnel. Dorrego  
Cnel. Pringles  
Cnel. Rosales  
Cnel. Suárez  
Colón  
Daireaux  
Dolores  
Ensenada  
Escobar  
Esteban Echeverría  
Exaltación de la Cruz  
Florencio Varela  
Gral. Alvear  
Gral. Alvarado  
Gral. Bolívar  
Gral. La Madrid  
Gral. Las Heras  
Gral. Madariaga  
Gral. Paz  
Gral. Pueyrredón  
Gral. Rodríguez  
Gral. San Martín y  
3 de Febrero  
Gral. Sarmiento  
Guaminí  
Hipólito Yrigoyen  
Junín  
La Costa  
La Matanza  
La Plata  
Lamús  
Laprida  
Las Flores  
Lincoln  
Lobos  
Lomas de Zamora  
Luján  
Magdalena  
Marcos Paz  
Mercedes  
Merlo  
Monte  
Monte Hermoso  
Moreno  
Morón  
Navarro  
Necocheas  
Olavarría  
Patagones  
Peñafiel  
Pellegrini  
Pergamino  
Pila  
Pilar  
Pinamar  
Puán  
Punta Indio  
Quilmes  
Ramallo  
Rauch  
Rivadavia  
Rojas  
Roque Pérez  
Sarandí  
Saladillo  
Saliquehú  
Salto  
San Andrés de Giles  
San Antonio de Areco  
San Fernando  
San Isidro  
San Nicolás  
San Pedro  
San Vicente  
Suipacha  
Tandil  
Tapalqué  
Tigre  
Tornquist  
Trenque Lauquen  
Tres Arroyos  
Tres Lomas  
Vicente López  
Villa Gesell  
Villarino  
Zárate

Que pese a ello, y habiendo transcurrido el tiempo, no se les ha dado el ALTA correspondiente, cuya mayor y peor consecuencia es la falta de abono de los haberes correspondientes tanto desde el nombramiento, como desde el cambio que por cualquier Instituto Estatutario se realizara, encontrándose **ampliamente vencidos** los plazos legales, colocando a esa DGCyE en mora automática de una de las principales contraprestaciones respecto a la relación laboral que une a los involucrados.

Que esa Dirección, en su carácter de empleadora, no debiera olvidar, que el pago oportuno de los Haberes constituye no solo uno de los deberes principales de esa administración, sino, y por sobre todas las cosas, uno de los principales derechos como trabajadores.

Que incurriendo en la omisión denunciada, generó y genera, graves perjuicios los cuales son a esta altura irreparables, siendo los mismos tanto de índole material como moral, téngase en cuenta que han asumido compromisos económicos que como consecuencia inmediata de la falta de pago de los salarios no han podido cumplir, sin que esta situación resulte un eximente válido que puedan plantear respecto de cualquier deuda que tienen, la cual además generara no solo ser categorizados como deudores, perdidas de servicios, sino también intereses sobre cualquier monto.

Así la D.G.CyE. con su inacción, falta de previsión y retraso en sus obligaciones ha cercenando, por el no pago de los haberes, los cuales detentan carácter alimentario, Derechos de claro corte Constitucional, dejando a los trabajadores en situación de total desamparo (Cfr. Art. 14 bis, 17 Constitucional Nacional) afectando en consecuencia su economía y vida familiar,

Que justamente por su innegable carácter alimentario no puede justificarse su falta de pago en razón alguna;

Que asistir diariamente a los lugares de trabajo genera gastos que resulta injusto sostener por cuanto no sólo no perciben sus haberes por esta labor sino que deben invertir tiempo y dinero en horas que no están siendo remuneradas;

CTERA - CTA

Piedras 740 (1070) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina - Tel: (011) 4361-6647 / 3700  
FAX: (011) 4300-6710 - E-mail: suteba@suteba.org.ar - Web: www.suteba.org.ar

- Personería Gremial 1418 -

25 de Mayo  
9 de Julio  
Adolfo Alsina  
Adolfo González Chávez  
Alberti  
Alte. Brown  
Avellaneda  
Ayacucho  
Azul  
Bahía Blanca  
Balcarce  
Baradero  
Bartolomé Mitre  
Benito Juárez  
Berazategui  
Berisso  
Bolívar  
Brandsen  
Bragado  
Campaña  
Cañuelas  
Carlos Casares  
Carmen de Areco  
Chacabuco  
Chascomús  
Chivilcoy  
Cnel. Dorrego  
Cnel. Pringles  
Cnel. Rosales  
Cnel. Suárez  
Colón  
Daireaux  
Dolores  
Ensenada  
Escoibar  
Esteban Echeverría  
Exaltación de la Cruz  
Florencio Varela  
Gral. Alvear  
Gral. Alvarado  
Gral. Belgrano  
Gral. La Madrid  
Gral. Las Heras  
Gral. Madariaga  
Gral. Paz  
Gral. Pueyrredón  
Gral. Rodríguez  
Gral. San Martín y  
3 de Febrero  
Gral. Sarmiento  
Guamini  
Hipólito Yrigoyen  
Junín  
La Costa  
La Matanza  
La Plata  
Lanus  
Laprida  
Las Flores  
Lincoln  
Lobos  
Lomas de Zamora  
Luján  
Magdalena  
Marcos Paz  
Mercedes  
Merlo  
Monte  
Monte Hermoso  
Moreno  
Morón  
Navarro  
Necochea  
Olavarría  
Patagones  
Peñajón  
Pellegrini  
Pergamino  
Pila  
Pilar  
Pinamar  
Puán  
Punta Indio  
Quilmes  
Ramallo  
Rauch  
Rivadavia  
Rojas  
Roque Pérez  
Saavedra  
Saladillo  
Saliquehú  
Salto  
San Andrés de Giles  
San Antonio de Areco  
San Fernando  
San Isidro  
San Nicolás  
San Pedro  
San Vicente  
Suipacha  
Tandil  
Tapalqué  
Tigre  
Tornquist  
Trenque Lauquen  
Tres Arroyos  
Tres Lomas  
Vicente López  
Villa Gesell  
Villarino  
Zárate

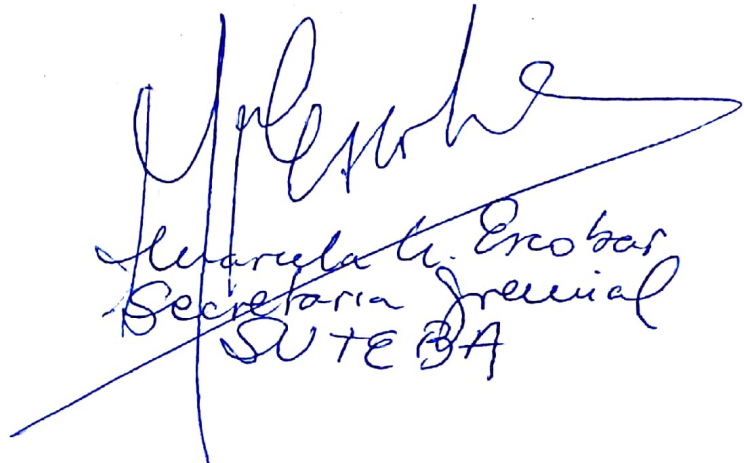
III. Asimismo, y atento que esta situación debe ser subsanada a la brevedad y que, no siendo posible ni más ajustada a derecho, otra solución que el pago único de la totalidad de los haberes adeudados, expresamente solicito que esa Dirección tome los recaudos necesarios para evitar que se practique sobre ellos, retención indebida del impuesto a las ganancias, ampliando así el perjuicio que la demora por si sola ya genera.

Si bien esa Dirección está obligada a retener en tal concepto, en los casos que lo determina la ley y de conformidad con la categoría alcanzada, tratándose en el caso de haberes atrasados por incumplimiento de la DGCyE y no un incremento de los mismos, es que le peticiono expresamente que a los fines impositivos, discrimine e imputen los haberes a liquidar mes a mes, y no de manera general, por cuanto así, no se afectarían los mínimos no imponibles ni las deducciones que establece la ley, produciendo un descuento indebido, del cual será responsable.

#### IV. Por todo lo expuesto solicito:

- Se dé el Alta a los docentes que a la fecha no han sido ingresados al Sistema o no ha sido modificada su situación de revista.
- Se abonen de manera inmediata los haberes que ya pertenecen al Patrimonio de los trabajadores involucrados atento que los mismos han cumplido con todas las prestaciones a su cargo.
- Se adecúe, de corresponder, la retención del impuesto a las ganancias a lo establecido legalmente en las resoluciones de la AFIP y se evite producir una retención indebida a mi salario el cual tiene carácter alimentario.

A la espera de una pronta y favorable respuesta,  
saluda a Ud. atte.

  
Marcela U. Enobar  
Secretaria Gremial  
SU TE BA